

ORDENANZA N° 1877/2015

VISTO:

El Expediente N° 48524/14, del cual surge la Donación Gratuita e Irrevocable realizada por los Sres. Aldo Ramón Lóndero, D.N.I. N° 6.392.344, Mario Eduardo Roldán, D.N.I. N° 12.637.892, Nelson Omar Pagnutti, D.N.I. N° 16.140.975, y Cristian Iván Tessán, D.N.I. N° 21.422.760, a favor de la municipalidad de colonia caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha Veintisiete de Febrero de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Concejo Deliberante, aceptar las donaciones de Inmuebles que se efectúen a favor de la Municipalidad.

Que corresponde al Concejo Deliberante, dictar las normas necesarias que faciliten el desarrollo integral de la ciudad de Colonia Caroya, sin afectar el perfil urbanístico-rural que la caracteriza.

Que la parcela de terreno que se dona al Municipio y que se afectará al dominio público Municipal, para apertura de calle N° 1, hoy José Alice, facilitando el desarrollo urbanístico del sector.

Que a los fines de la pertinente inscripción Registral de la parcela donada a favor de la Municipalidad, se requiere disponer del instrumento legal que acredite que el Municipio donatario aceptó la donación que se efectuó a su favor.

Que de las constancias obrantes en el Expediente N° 48524/14, surge y quedó acreditado que los Donantes Aldo Ramón Lóndero, Mario Eduardo Roldán, Cristian Iván Tessán y Nelson Omar Pagnutti, son propietarios Titulares en mayor superficie, de la fracción o parcela que donan a favor de la Municipalidad, registrada bajo Catastro Municipal N° 8023, y que dicho Inmueble se encuentra libre de todo gravamen.

Que con el Acta de Donación y Cesión Gratuita e irrevocable, obrante en el Expediente N° 48524/14, se acreditó la donación de la parcela relacionada precedente, efectuada por los Sres. Aldo Ramón Lóndero, Mario Eduardo Roldán, Cristian Iván Tessán y Nelson Omar Pagnutti a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación unánime en Sesión Ordinaria del 22 de abril del año 2015.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1°.- Aceptar la donación gratuita e irrevocable realizada por los Sres. Aldo Ramón Lóndero, Mario Eduardo Roldán, Cristian Iván Tessán y Nelson Omar Pagnutti, titulares de la parcela registrada bajo Catastro Municipal N° 8023, a favor de La Municipalidad De Colonia Caroya conforme al Acta de Donación y Cesión Gratuita e Irrevocable de fecha Cuatro de



Artículo 3º.- Apruébase el Plano de Mensura y Subdivisión de la Propiedad de los Sres Aldo Ramón Lóndero, Mario Eduardo Roldán, Cristian Iván Tessán y Nelson Omar Pagnutti, la cual según título se encuentra inscripta en la Matrícula N° 1.353.631, propiedad N° 1302-1.516.732/2 y 1302-2.058.755/1; y que abarca las manzanas 11-E-05 y 11-E-09 de este Municipio, según plano de la zona urbanizada de Colonia Caroya.-

Artículo 4º.- Ordenar que, previo la confección, aprobación por los Organismos competentes y pertinente inscripción del plano de Mensura y Subdivisión, se formalice la inscripción de la parcela donada, en el Registro General de la Provincia de Córdoba, todo de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 1112-B-1956.

Artículo 5º.-Eleva la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de su promulgación, dése copia, para su conocimiento a todas las Áreas y/o Sectores involucrados en la misma, Dése al Registro del Concejo Deliberante., Publíquese y Archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE ABRIL DE 2015.

Lic. Cecilia Della Casa: Presidente Concejo Deliberante
Carolina Fossatto: Secretaria Legislativa